

Bogotá D.C.

[REDACTED]
[REDACTED]@gmail.com
[REDACTED]hotmil.com

Referencia: Respuesta al radicado 2019 [REDACTED]

Respetado Señor [REDACTED]

Cordial saludo. Con respecto a su solicitud del oficio del asunto, me permito realizar las siguientes precisiones:

Los Cerros Orientales de Bogotá actualmente conforman la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la Franja de adecuación (zona de amortiguación entre la ciudad de Bogotá y la Reserva). La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, es un área protegida de carácter nacional, declarada a través del Acuerdo 30 de 1976, expedido por el INDERENA. Esta reserva fue objeto de redelimitación y zonificación mediante la Resolución 463 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y su plan de manejo fue formulado y adoptado por la CAR a través de la Resolución 1141 de 2006.

Mediante la Resolución 463 de 2005, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, se sustrajo de la reserva una franja de terreno para que cumpliera con la función amortiguadora entre dicha reserva y la ciudad, a la cual se le denominó la Franja de Adecuación. Esta sustracción motivó la Acción Popular No. 2005 – 0662 contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la CAR y el DAMA, de la cual se derivó el fallo de primera instancia del 27 de octubre de 2006 por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que fue apelado ante el Consejo de Estado, para que finalmente dicho Consejo emitiera fallo en segunda instancia en marzo de 2014.

Conforme a lo anterior, la autoridad ambiental competente para la Reserva es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y para la Franja de Adecuación la Secretaria Distrital de Ambiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, con respecto a su primera pregunta “1. Solicito se me informe cuáles son los actos administrativos que esa Secretaría ha emitido con relación a la Reserva Forestal de los Cerros Orientales de Bogotá, incluidos todos aquellos relacionados con su Plan de Manejo, Zonificación, declaraciones de emergencia ambiental o de cualquier otro tipo, y en general que de alguna manera regulan la realización de actividades en la zona de la reserva.”, la secretaria con respecto a la Reserva no ha emitido actos administrativos. El Distrito Capital emitió el Decreto 485 de 2015 mediante el cual se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

adopta el “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, que es de su competencia.

En cuanto a la segunda pregunta “2. De igual manera, si tiene conocimiento de actos administrativos que hayan sido expedidos por otras autoridades que de alguna manera regulen asuntos relacionados con la Reserva Forestal de los Cerros Orientales de Bogotá, agradezco suministrarme dicha información.”, la CAR, como autoridad competente emitió el Plan de Manejo de la Reserva (Resolución 1766 de 2016) y el Plan de Uso Público (Resolución 792 de 2019) de la misma, documentos que regulan las actividades dentro de la Reserva.

Por último, en cumplimiento a su tercera pregunta “3. Finalmente, solicito el envío en digital de los actos administrativos que resulten como respuesta a las preguntas 1 y de la 2 siempre que se encuentren en su poder”, le remito el link de la CAR (<https://www.car.gov.co/vercontenido/172>), donde encontrará todo los documentos relacionados con la reserva.

Con lo anterior se da por atendida su solicitud y con gusto cualquier otra inquietud con gusto la atenderé.

Atentamente,

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

(Anexos)

Proyectó: CLAUDIA LILIANA DURAN RAMIREZ

Revisó: ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ

xxxxx